

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Jorge Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por **TELECOM PERSONAL S. A.**, quienes manifiestan y acuerdan:

Cláusula PRIMERA - En relación específica y exclusivamente a las tareas enunciadas en acta de fecha 25/02/2015, al personal comprendido por las mismas y a las categorías que por ellas se crearon en dicho acuerdo, las partes estipulan incrementos salariales no acumulativos para los meses de Julio de 2015 y Enero de 2016, de acuerdo a la descripción obrante en el **Anexo I**.

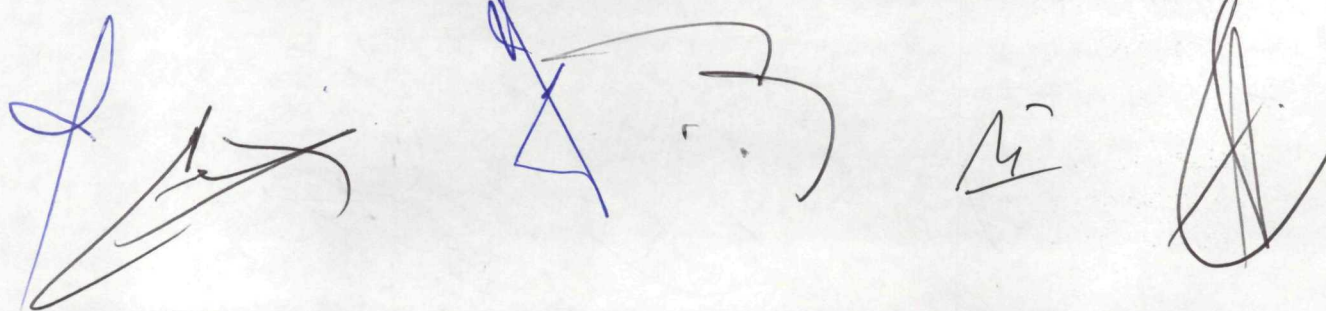
En relación al pago de los incrementos estipulados para el mes de Julio de 2015, atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes establecen otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del mes de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por la Empresa, desde el mes de abril de 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA - Las partes acuerdan que lo establecido en la cláusula precedente, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

Cláusula TERCERA - Las partes acuerdan otorgar al personal alcanzado por las condiciones del acta de fecha 25/02/2015, una suma remunerativa de \$ 3.400 (pesos tres mil cuatrocientos), que se liquidará bajo la voz "suma rem marzo 16", conjuntamente con la liquidación de haberes del mes de marzo de 2016. El mismo incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

La empresa otorgará, en carácter de anticipo del monto acordado precedentemente, una suma remunerativa de \$ 1.700 (pesos mil setecientos), conjuntamente con los



haberes del mes de agosto de 2015, y una suma remunerativa de \$ 1.700 (pesos mil setecientos), conjuntamente con los haberes del mes de noviembre de 2015.

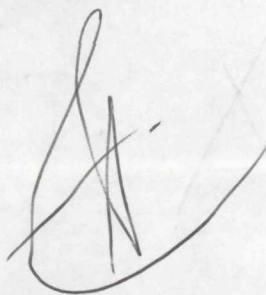
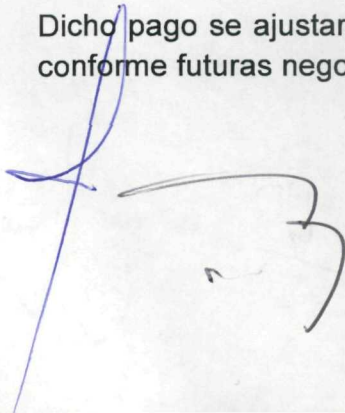
Los anticipos dispuestos en el párrafo anterior, serán descontados del pago del monto de \$ 3.400 (pesos tres mil cuatrocientos), establecido para el mes de marzo de 2016. Si por cualquier motivo la relación laboral de quienes perciban los adelantos, finaliza con anterioridad a dicha fecha, serán descontados de la respectiva liquidación final.

Cláusula CUARTA – Con relación al rubro antigüedad, las partes acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2015, el valor por año de antigüedad será de \$ 56,52 (pesos cincuenta y seis con 52/100), y a partir del mes de enero de 2016, dicho valor será de \$ 68,20 (pesos sesenta y ocho con 20/100).

Cláusula QUINTA - Las partes acuerdan abonar, conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2016, una suma remunerativa de acuerdo al cuadro que seguidamente se expone, en concepto de pago por el Día del Trabajador Telefónico.

Categorías	Montos
W	\$ 2.657
X	\$ 2.917
Y	\$ 3.152
Z	\$ 3.390
Z1	\$ 3.695
Z2	\$ 3.953
Z3	\$ 4.202
Z4	\$ 4.418

Dicho pago se ajustará en similar proporción a la evolución de la escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.



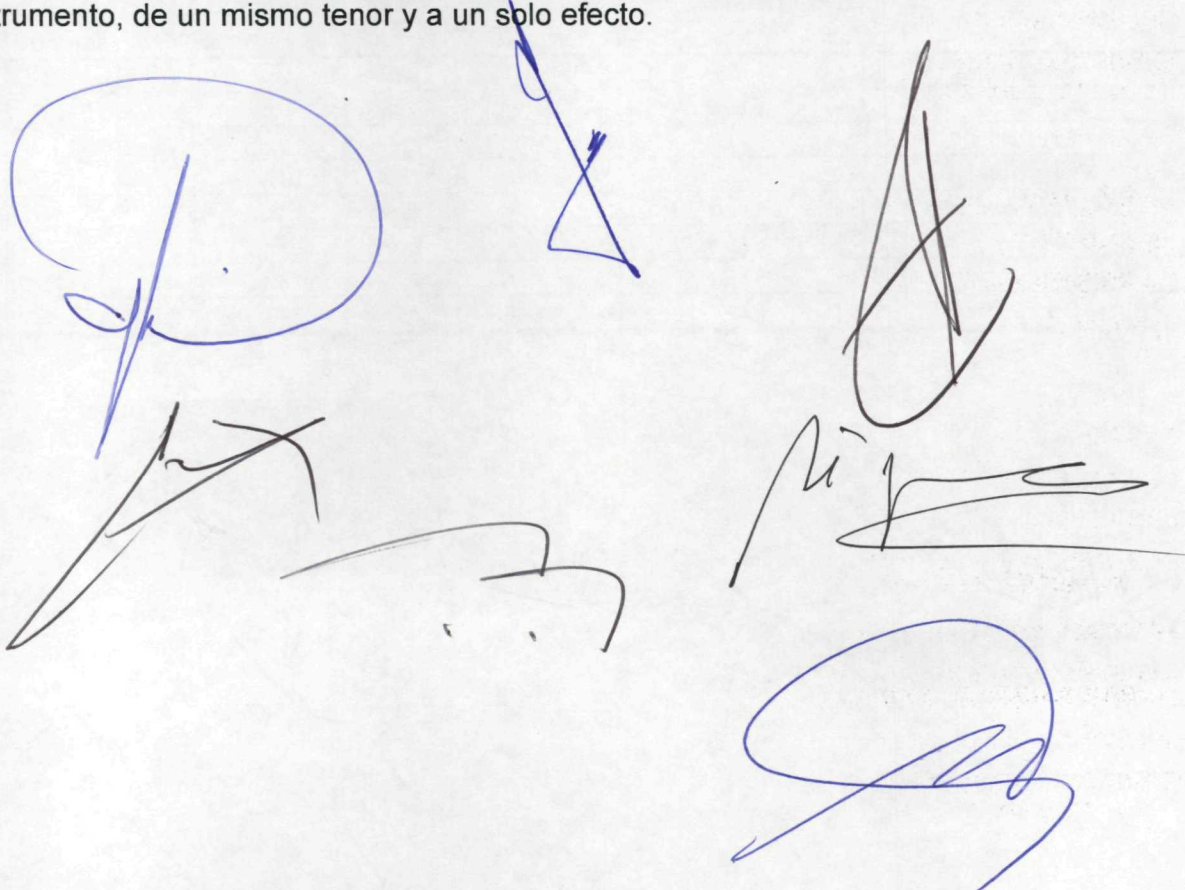
Cláusula SEXTA - Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio de 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2016, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existan circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente instrumento, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The block contains several handwritten signatures. On the left, there is a large, loopy signature in blue ink. Below it, there are two more signatures, one in black ink and one in blue ink. To the right of these, there is a signature in black ink that appears to be 'Pig'. Below that, there is another signature in blue ink. The signatures are scattered across the lower half of the page, indicating the presence of multiple parties to the agreement.

ANEXO I

Desde JULIO 2015

Categoría	Título del puesto	Remunerativos					No remunerativos			Conformado
		Salario Básico	Acta Julio 2015	Acta Febrero 2015	Suma Rem LC	Subtotal Rem fijos	Viáticos	Tarifa Telefónica	Subtotal NoRem fijos	
W	Auxiliar Principal	\$ 9.125	\$ 3.030	\$ 3.887	\$ 430	\$ 16.472	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 18.184
X	Oficial	\$ 10.359	\$ 3.318	\$ 4.522	-	\$ 18.199	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 19.911
Y	Of. Sup. (MJ)	\$ 11.277	\$ 3.583	\$ 4.926	-	\$ 19.786	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 21.498
Z	Of. Esp. (MJ)	\$ 12.202	\$ 3.850	\$ 5.340	-	\$ 21.392	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 23.104
Z1	Técnico Especialista I	\$ 13.342	\$ 4.194	\$ 5.913	-	\$ 23.449	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 25.161
Z2	Técnico Especialista II	\$ 14.321	\$ 4.485	\$ 6.388	-	\$ 25.194	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 26.906
Z3	Técnico Especialista III	\$ 15.296	\$ 4.764	\$ 6.809	-	\$ 26.869	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 28.581
Z4	Técnico Especialista IV	\$ 16.129	\$ 5.007	\$ 7.192	-	\$ 28.328	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 30.040

Desde ENERO 2016

Categoría	Título del puesto	Remunerativos					No remunerativos			Conformado
		Salario Básico	Acta Julio 2015	Acta Febrero 2015	Suma Rem LC	Subtotal Rem fijos	Viáticos	Tarifa Telefónica	Subtotal NoRem fijos	
W	Auxiliar Principal	\$ 11.549	\$ 1.788	\$ 3.887	\$ 430	\$ 17.654	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 19.366
X	Oficial	\$ 13.013	\$ 1.958	\$ 4.522	-	\$ 19.493	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 21.205
Y	Of. Sup. (MJ)	\$ 14.143	\$ 2.114	\$ 4.926	-	\$ 21.183	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 22.895
Z	Of. Esp. (MJ)	\$ 15.282	\$ 2.271	\$ 5.340	-	\$ 22.893	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 24.605
Z1	Técnico Especialista I	\$ 16.697	\$ 2.475	\$ 5.913	-	\$ 25.085	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 26.797
Z2	Técnico Especialista II	\$ 17.909	\$ 2.646	\$ 6.388	-	\$ 26.943	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 28.655
Z3	Técnico Especialista III	\$ 19.107	\$ 2.811	\$ 6.809	-	\$ 28.727	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 30.439
Z4	Técnico Especialista IV	\$ 20.135	\$ 2.954	\$ 7.192	-	\$ 30.281	\$ 1.355	\$ 357	\$ 1.712	\$ 31.993



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1687850/15

no

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 31 día del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 10:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** comparece Alejandro TAGLIACOZZO en su carácter de en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, y los Sres. Julieta GOLDIN, Gabriel AMAYA todos ellos en su carácter de delegados de personal y por **TELECOM PERSONAL S.A** comparece Jorge LOCATELLI en su carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el funcionario y cedida a la representación empresaria manifiesta que: viene en este acto a nominar a los siguientes miembros paritarios a fin de que se constituya la Comisión Negociadora, los Sres. Roberto V. TRAFICANTE DNI 13.780.631 y el Sr. Jorge Enrique LOCATELLI DNI 16.322.968.

Cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en toda y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa obrante a fs 2/5 del expediente de referencia. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 12:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. R. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. MTE y S.